

# V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

## GENERALIDAD DE CATALUÑA

2696

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1981, de la Dirección General del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Ordenación de Manresa.*

Atendido que la Comissió d'Urbanisme de Barcelona, en sesión de 23 de febrero de 1981, informó favorablemente el Plan General de Ordenación de Manresa, con 20 observaciones;

Atendido que la Comissió d'Urbanisme de Catalunya, en sesión de 9 del corriente mes, informó también favorablemente el referido Plan General, recogiendo todas las observaciones de la Comissió d'Urbanisme de Barcelona, excepto la de la nota 9, y matizando el contenido de la número 1;

Atendidos los artículos 35, 1, c), y 40, 1, b), ambos del texto refundido de la Ley del Suelo; el Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio; el artículo 9.º 9, del Estatuto de Autonomía y el Decreto de 11 de octubre de 1978,

He resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de Manresa, como adaptación del anterior Plan General a la Ley de Reforma de la Ley del Suelo y revisión de dicho Plan observaciones recomendadas por la Comissió d'Urbanisme de Catalunya.

Segundo.—Requerir al Ayuntamiento de Manresa con tal que incorpore al Plan General todas las observaciones que la Comissió d'Urbanisme de Catalunya consideró pertinentes, que son las siguientes:

### Suelo urbano

1. Corregir la contradicción existente entre lo que se determina en la página 51 de la Memoria y artículo 74, 3, de la normativa, en el sentido que se fija el índice de edificabilidad bruta de la subzona de conservación de la estructura urbana edificatoria (clave 1.º) en 2,5 metros cuadrados de techo por un metro cuadrado de suelo.

2. Sustituir el último párrafo del artículo 107 por el redactado siguiente:

«El suelo privado que resulte podrá ocuparse en la planta baja, en su totalidad.»

3. Precisar el contenido del artículo 126 en el sentido que la intensidad neta de edificación sobre parcela será de 1,60 metros cuadrados de techo por un metro cuadrado de suelo para otros usos, en concordancia con lo que dispone el artículo 125 de las mismas normas.

4. Con referencia a las zonas 4 A y 4 B, hace falta dar coherencia a los parámetros de ocupación en planta, edificabilidad y separación de linderos.

5. Modificar la calificación de parte del sector del Plan Parcial «Bufavent», transferido al Institut Català del Sòl, de superficie 19,3 hectáreas, situado al norte del Cinturón de Ronda, que enlaza la carretera de Barcelona a Manresa con la de Manresa a Vic, en el sentido de cambiar el uso industrial por el residencial, con aplicación de las condiciones de edificación propias de la zona 12 B, una densidad de 55 habitantes/hectárea, así como las reservas de equipamientos correspondientes.

Este cambio de uso, que sólo alcanza 19,3 hectáreas de las 144 hectáreas del total del Plan Parcial «Bufavent», tiene como objetivo dar coherencia al suelo urbano y urbanizable residencial del sur de Manresa y regular la oferta de suelo residencial disponible en relación con la dinámica demográfica previsible. Para desenvolver este sector hace falta la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior.

### Sistemas generales

#### a) Red viaria:

6. Se ha de prevenir la prolongación de la avenida de Tudela en el sector clasificado como de suelo urbanizable no programado sito al norte del Puig Berenguer hasta la ronda de Circunvalación exterior a fin de garantizar el acceso a Manresa por el noroeste, al objeto de enlazar con la carretera de Solsona.

7. Es necesario simplificar el enlace entre la ronda de las Bases, de Manresa, la carretera de Manresa a Vic y el futuro enlace con la variante de la carretera de Barcelona a Manresa,

dándole carácter distribuidor viario sin perjuicio de mantener su cualidad circulatoria.

8. En el sector «Tossal dels Cigalons», la calle prevista de nueva abertura en el Plan Parcial se llevará a término sin introducir el codo por razones de perpendicularidad a la calle Lepanto, para hacer más suave la continuación de la calle Capità Arenas.

9. Ampliar hasta un mínimo de 14 metros de anchura la prolongación de la calle Sant Cristófor en el tramo correspondiente a la zona del Plan Parcial «Sagrada Familia».

10. Dar al vial que prolonga la calle Sant Benet desde la calle Sant Maurici hasta el enlace con el polígono de la Balonada el de perfil de Rambla, de acuerdo con la primera versión (aprobación inicial de junio de 1979), exceptuando el tramo entre las calles Sant Llorenç y Sant Benet.

11. A lo largo de la ronda Exterior se preverá un espacio ajardinado a sistematizar como un paseo que dé tratamiento a la relación de la ciudad con dicha ronda.

#### b) Aparcamiento y zona verde:

12. Modificar el artículo 67, 3, que hace referencia a la posibilidad de instalar aparcamientos en el subsuelo de los parques y jardines, ocupando el 50 por 100 en el sentido siguiente:

a) Como criterio general, no se aceptará la ocupación del subsuelo de los parques y jardines para aparcamientos.

b) Mediante un Plan Especial de Aparcamientos que prevea la solución global del problema para la ciudad de Manresa, se determinarán cuáles son las localizaciones correctas de los aparcamientos. En el caso de que coincidiera con alguna zona verde será posible la ocupación en este subsuelo hasta el 100 por 100, siempre que se garantice el condicionamiento con carácter de jardín urbano de su cubrimiento.

### Normativa

#### Transitoria 1.º:

13. Se ha de introducir el siguiente párrafo, intercalándolo entre el segundo y el tercero:

«Las edificaciones en suelo urbano cuyo volumen resultase en desacuerdo según que el Plan y su tipo de ordenación fuesen en régimen de edificación aislada o alineación de vial, que, de acuerdo con las disposiciones de este Plan, pudiesen ser objeto de ampliación, podrán solicitar licencia cuando se trate de ampliación que, caso de ser de alzada, añadiera solamente una planta piso al nuevo cuerpo de edificación y cumplierse las condiciones de edificación fijadas por el Plan, en especial de intensidad y ocupación en planta, y que la edificación existente con anterioridad a la aprobación del Plan no se encuentre fuera de ordenación por afectación a sistemas generales o locales o cambio de uso o régimen urbano.»

#### 14. Transitoria 2.º, punto 1:

La aplicación de la transitoria 2.º tendrá que supeditarse, además, al hecho de que no cambie el tipo de actividad industrial admitida en el sector.

#### 15. Transitoria 3.º:

Es necesario clasificar el contenido y ámbito de esta norma en relación con el despliegue de los Planes Especiales de Reforma Interior.

#### 16. Transitoria 4.º:

Es necesario introducir la siguiente modificación:

«La aprobación del plan deroga las disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación vigentes que estén en contradicción con las determinaciones del actual planteamiento; continúan, sin embargo, en vigor aquellos aspectos no regulados expresamente por la presente normativa.»

#### 17. Transitoria 5.º:

Es necesario corregir el error material eliminando dicha transitoria 5.º, atendido que es una repetición literal de la transitoria 4.º

### Suelo no urbanizable

18. Tendrá que puntualizarse que la normativa que regula el suelo no urbanizable, y que tiene como finalidad la regulación de los usos característicos de este tipo de suelo y su protección delante del proceso urbanizador, se ha de completar

introduciendo la necesidad de que el Ayuntamiento eleve, juntamente con cualquier proyecto de construcción o instalación, el informe previo del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

19. Calificar como zona de parque de repoblación forestal el ámbito de suelo no urbanizable calificado de 18 en el entorno de la colina «Torre de Santa Caterina», al objeto de crear un espacio libre y de recreo próximo a la ciudad con la calidad que corresponde a una capital.

Tercero.—Requerir al Ayuntamiento de Manresa para que en la gran manzana limitada por la carretera de Santpedor, calle Sant Antoni Maria Claret, calle de la Industria y calle de nueva apertura, sobre antiguo trazado ferroviario, prevea la instalación de un aparcamiento público, en superficie, al servicio de la estación de autobuses (A2).

Contra los anteriores acuerdos, que agotan la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, delante del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, el cual se entenderá desestimado si pasa otro mes sin que haya habido resolución expresa, y quedará entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

Barcelona, 15 de mayo de 1981.—El Director general, Joan Antoni Solans i Huguet.—48-1.

2697

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el plan general de ordenación de Manresa.*

Atendido que, por Resolución de 15 de mayo de 1981, se aprobó definitivamente el plan general de ordenación de Manresa, como adaptación del anterior plan general a la Ley de Reforma de la Ley del Suelo y revisión de dicho plan, con una serie de observaciones a introducir por parte del Ayuntamiento de Manresa;

Atendido que, notificado dicho acuerdo al Ayuntamiento, éste, en sesión de ayer, introdujo todas las observaciones hechas en la documentación del plan general y corrió los errores materiales advertidos;

Atendido que han sido cumplidos los requerimientos decididos por esta Dirección General,

He resuelto:

Primero.—Quedar enterada del cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Manresa, de los requerimientos decididos en fecha 15 del corriente mes y dar, en consecuencia, conformidad al contenido de los acuerdos del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 25 del corriente mes, introduciendo en la documentación del plan general de Manresa, como adaptación y revisión del anterior planeamiento, todas las observaciones consideradas oportunas por la Comisión d'Urbanismes de Catalunya y por el Conseller de Política Territorial i Obres Públiques.

Segundo.—Publicar estos acuerdos en forma reglamentaria.

Barcelona, 26 de mayo de 1981.—El Director general, Joan Antoni Solans i Huguet.—47-1.

2698

*RESOLUCION de 22 de enero de 1982, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por el que se señalan fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto «vial de acceso a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Badalona». Término municipal de Badalona.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 1981, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 19 de octubre de 1981, y el periódico local «Avui» de 16 de octubre de 1981, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada de urgencia por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, a efectos de aplicación del procedimiento previsto en el artículo 52 de la citada Ley, se ha resuelto señalar el día 16 de febrero de 1982, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Badalona y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Badalona, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose

hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 22 de enero de 1982.—El Jefe de la Sección de Expropiación y Gestión Patrimonial, Jordi García-Petit.—1.507-E.

## JUNTA DE GALICIA

2699

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Infraestructura y Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Crespos y Abellás.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 9 de octubre de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a «Dominguez y Fernández, S. L.» la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Orense y La Torre, con hijuelas (V-2.032:OR-55), provincia de Orense, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 11,100 kilómetros. Crespos, Aldea de Deva, Freanes de Deva, Ginzo y Abellás.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Aldea y Ginzo y vice-versa, tramo de 3,400 kilómetros.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las del servicio-base V-2.032:OR-55.

Clasificación respecto del ferrocarril Afluente b) en conjunto con el servicio-base.

La Coruña, 17 de diciembre de 1981.—El Director general, Pedro Palanca Carsí.—12-8.

2700

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Infraestructura y Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y La Estrada (en circuito).*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 9 de octubre de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a «Herederos de Pedro Campos Rozados» la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Lalín y Pontevedra, con hijuelas (V-3.216:c:PO-107), provincias de La Coruña y Pontevedra, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares

Itinerario: Longitud, 18 kilómetros. La Estrada, Rollo, Sieiro, Toedo, Matalobos y La Estrada.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Rollo y Sieiro y vice-versa.

Expediciones: Dos expediciones desde La Estrada a La Estrada (en circuito) todos los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.216:c:PO107.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

La Coruña, 17 de diciembre de 1981.—El Director general, Pedro Palanca Carsí.—14-8.

2701

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Infraestructura y Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villavidal y El Viso.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 27 de marzo de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a don Antonio Fiña Antón la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Celanova y La Cañiza, con hijuelas (V-872), provincias de Orense y Pontevedra, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1 kilómetro. Villavidal y El Viso.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-872.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base.

La Coruña, 17 de diciembre de 1981.—El Director general, Pedro Palanca Carsí.—18-8.